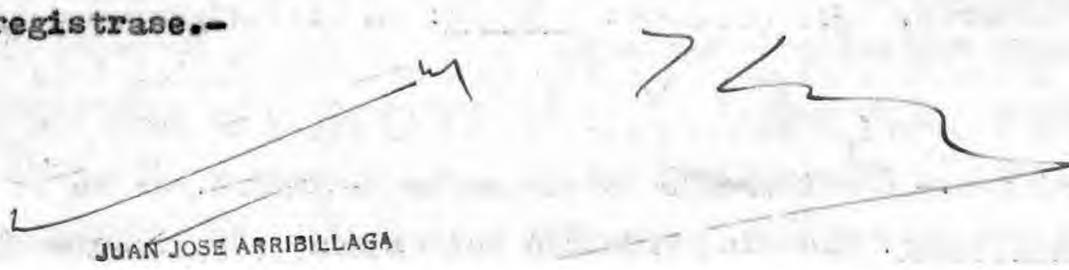


- ACTA N° 118 -

En Formosa, ciudad capital de la provincia del mismo nombre a los un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; doctor Isaac Leff y el señor Ministro del mismo Doctor Juan José Arribillaga, por estar vacante el otro Ministerio, para resolver: PRIMERO: Requisito para que el nombramiento de empleados que ingresen al Poder Judicial en cargos / de categorías superiores a la de Auxiliar 4° se considere definitivo.- Considerando lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N°4, Acordaron: Que sin perjuicio del examen de ingreso en el quinto mes posterior al de la designación ellos rendirán otro examen / de capacidad de cuyo resultado dependerá la confirmación o su / reemplazo por otro empleado de la categoría inferior que de // acuerdo con la última calificación se halle en condiciones de / ascenso, pasando aquel a ocupar la vacante producida.- SEGUNDO: Designación de Oficial de Justicia y de Auxiliar 1° para el Superior Tribunal y Juzgado Letrado en lo Criminal y Correccional N° 1.- Visto el resultado de los exámenes rendidos por los señores Manfredo Wiede, clase 1936, argentino, L.E.N° 5.694.434, D.M. 28, y Deodoro Dámazo Dasso, argentino, clase 1911, L.E. N°/ 1.563.489, D.M. 65, Acordaron: Designar a los nombrados para / el cargo de Oficial de Justicia del Item 1, Superior Tribunal de Justicia y Auxiliar 1° del Item 2 - Juzgados Letrados de // Primera Instancia, respectivamente, del Anexo 6, Poder Judicial. TERCERO: Asueto para el personal Judicial.- Visto la solicitud de la Asociación de Empleados Judiciales de la Provincia (en Formación), con motivo de cumplirse en la fecha el primer año de la asunción de la jurisdicción judicial de la Provincia, Acordaron: Conceder Asueto al personal del Poder Judicial a partir de las once horas del día de la fecha con excepción de los ordenanzas

..///

////peones y personal administrativo que dispongan el Presidente del Tribunal, Jueces y Representantes de los Ministerios Públicos para la recepción de escritos, expedientes, notificaciones, realización de audiencias y demás diligencias impostergables.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several sweeping lines and loops, positioned above the typed name.

JUAN JOSE ARRIBILLAGA